S

e solicitó al Consejo Técnico de la Contaduría Pública “*la relación de los nombres de todos los miembros administrativos que hicieron parte del Consejo y los periodos en que se mantuvieron en dicho cargo*”. Al [contestar](https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=766d28a2-4979-448d-852c-58c5ca3837d9) este órgano manifestó “*Wilmar Franco Franco Consejero / Presidente 27/12/2013 – 26/12/2017 Decreto 3057 de 2013*”. Esta respuesta es incompleta, incorrecta, porque olvidaron citar el Decreto 197 de 2018.

El Estado y todas sus unidades nacionales, departamentales o municipales, deberían tener a su disposición bases de datos que les permitieran responder rápidamente y con precisión requerimientos como el anotado. El ejemplo nos señala que no es así. En el caso concreto del CTCP sabemos que el MINCIT no destina al CTCP suficientes recursos para la adecuada labor de este, de manera que se hace lo que se puede, mucho menos de lo que muestran los organismos equivalentes de otras partes del mundo.

La falta de competencias administrativas y la repetida adopción de decisiones que favorecen las conveniencias políticas explica las inmensas deficiencias que a estas alturas tienen nuestras instituciones.

Pensamos que la situación debe considerarse como el producto de una culpa y no de un dolo. Inexplicable porque la duración del período del anterior presidente fue notoria y, además, había sido difundida en las noticias de este órgano de la profesión contable.

Muchas veces la avalancha de consultas incide en la atención que es posible dispensarles. En primer lugar, se requiere de un número suficiente de funcionarios, que sean competentes para la realización de la labor. Parece ser que el CTCP no se encuentra en estas condiciones. Cuando no les falta un contador les falta un abogado. Además, claramente el personal no es suficiente ni estable. El CTCP no resiste una evaluación desde la perspectiva de las normas que rigen la administración pública.

Las decisiones tomadas por quienes integraron en primera ocasión el CTCP luego de la expedición de la [Ley 1314 de 2009](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255#:~:text=por%20la%20cual%20se%20regulan,responsables%20de%20vigilar%20su%20cumplimiento.) no son totalmente correctas porque se produjeron a la luz de los recursos disponibles y no del querer del legislador.

El Consejo Técnico rara vez ha hecho demostración de su competencia técnica. En la gran mayoría de los casos sus argumentos son de orden legal, situación que se venía presentando y que podría haberse cambiado utilizando debidamente las facultades consignadas en la ley mencionada. Ahora se encuentra en la encrucijada de tomar posición ante las propuestas de un importante número de contadores, aunque no representativo de la totalidad de los inscritos activos. Cabe el riesgo de que solo miren la cantidad de participantes y no la conveniencia de las propuestas. Un proyecto que no garantice el desarrollo futuro de la profesión será un elemento dañino para ésta. No parece que los proponentes hayan hecho estudios sobre la profesión, ahondando en los avances de la epistemología, la sociología, la sicología, el mercadeo de la profesión, que han sido la base de los mejores proyectos en curso.

*Hernando Bermúdez Gómez*